



Sala de lo Contencioso Administrativo
Corte Suprema de Justicia



SERVICIOS PRESTADOS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

“Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos”.

SERVICIOS OFRECIDOS	<p><i>La Sala de lo Contencioso Administrativo es un órgano jurisdiccional único en El Salvador que conoce en materia Contencioso Administrativo, con jurisdicción en todo el territorio nacional, y está integrado por cuatro Magistrados. Esta Sala es la encargada de analizar las actuaciones de la Administración Pública, que se impugnan, a fin de determinar su legalidad o ilegalidad, o en determinados casos la nulidad de pleno derecho de las mismas. Le corresponde a su vez, disponer de lo necesario para el restablecimiento de los derechos vulnerados cuando se haya declarado la ilegalidad de los actos administrativos sometidos a su control, hasta la ejecución de la sentencia de conformidad a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa publicada en el diario oficial N0. 236 Tomo 261, de fecha 19 de diciembre de 1978.</i></p> <p><i>En El Salvador, la Administración Pública, está conformada por el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, las instituciones Oficiales Autónomas; así como los organismos independiente, el Órgano Judicial y el Legislativo, en cuanto realicen actuaciones administrativas.</i></p>
--------------------------------	--



*Sala de lo Contencioso Administrativo
Corte Suprema de Justicia*



<p>LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN</p>	<p><i>Lugar: Sala de lo Contencioso Administrativo, Palacio Judicial, Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador.</i></p> <p><i>Horario: lunes a viernes</i> <i>8:00 am a 1:00 pm</i> <i>1:45 pm a 4:00 pm</i></p>
<p>PROCESOS QUE SE SIGUEN</p>	<p><u>PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</u></p> <p><i>Mediante el cual la Sala analiza la legalidad de las actuaciones de la Administración Pública sometidas a su control, a efecto de determinar la validez o invalidez de los mismos.</i></p> <p><i>El proceso está regulado básicamente en los artículos: 15, 20, 22, 24, 26, 28, y 32 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa</i></p> <p><u>PROCESO DE LESIVIDAD</u></p> <p><i>Es el proceso iniciado por la Administración Pública para demandar la ilegalidad del acto administrativo firme dictado por ella misma, generador de algún derecho, siempre que el órgano superior de la jerarquía administrativa que lo originó, haya declarado previamente mediante acuerdo, que es lesivo al interés público, art. 8 de la LJCA.</i></p>



REQUISITOS

- Presentar escrito en nuestra Secretaría, dirigido a la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- Cumplir con los presupuestos de admisibilidad:
 - a) plazo, arts. 11 y 12 de la LJCA;
 - b) Legitimación, art. 2 y 9 de la LJCA;
 - c) competencia, art. 2 LJCA;
 - d) Agotamiento de la vía administrativa, art. 7 LJCA.

(En caso de alegarse nulidad de pleno derecho no es indispensable cumplir con el plazo ni haber agotado la vía administrativa)

- Estructurar la demanda dando cumplimiento básicamente a las exigencias de los arts. 10 y 50 de la LJCA.

a) nombre, apellido, edad, profesión u oficio y domicilio del demandante, y en su caso, los de quien gestiona por él. Si el demandante fuere una persona jurídica, además de las generales del representante legal, se expresará el nombre, naturaleza y domicilio de aquélla; *(debe anexarse a la demanda los documentos, que acrediten la actuación del apoderado, representante legal o procurador en su caso)*

b) el funcionario, la autoridad o entidad a quien se demanda;

c) el acto o los actos administrativos que se impugnan;

ch) el derecho protegido por las leyes o disposiciones generales que se considera violado; *(este requisito se entiende cumplido al mencionarse las disposiciones generales de rango inferior a la Constitución que se consideran violados, explicando cómo se configura la violación).*

d) la cuantía estimada de la acción, en su caso;



Sala de lo Contencioso Administrativo
Corte Suprema de Justicia



	<p>e) la exposición razonada de los hechos que motivan la acción;</p> <p>f) la petición en términos precisos; <i>(debe pedirse la declaración de ilegalidad de la actuación o actuaciones de la Administración pública que se impugnen)</i>. En caso de alegarse la nulidad de pleno derecho debe pedirse la nulidad de la actuación.</p> <p>g) las generales del tercero a quién beneficia el acto administrativo impugnado, en su caso; y,</p> <p>h) el lugar y fecha del escrito y firma del demandante o de quien lo hiciera a su ruego.</p> <ul style="list-style-type: none">• A la demanda y a todo escrito que se presente se acompañarán tantas copias en papel común cuantas sean las partes, más una. Las copias irán suscritas por las mismas personas que firman el escrito. <p>Art. 50.- La demanda y todo escrito que presenten los particulares deberá llevar firma de abogado.</p> <p>El proceso de Lesividad, debe ajustarse a lo regulado en los arts. 8, 12 y 29 de la LJCA</p>
FORMATOS	Por la naturaleza particular de cada acto administrativo que se somete a estudio en esta jurisdicción, no pueden haber formatos preestablecidos.
PLAZOS	Los días según la LJCA se contabilizan sólo en hábiles.
COSTOS	No aplica